



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0172

Ate, 28 FEB 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; Los Informes N° 000001-2025-MDA/GDS-SGPSPV, N° 000014-2025-MDA/GDS-SGPSPV, N° 000119-2025-MDA/GDS-SGPSPV, N° 000140-2025-MDA/GDS-SGPSPV y N° 000148-2025-MDA/GDS-SGPSPV, de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal; los Memorandos N° 000024-2025-MDA/GM-GDS y N° 000030-2025-MDA/GM-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; los Informes N° 000038-2025-MDA/OGPE-OPMI y N° 0000103-2025-MDA/OGPE-OPMI, de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 000090-2025-MDA/GM-OGPE, de la Oficina General de Planificación Estratégica; el Memorando N° 00095-2025-MDA/GM-OGAJ e Informe N° 000041-2025-MDA/GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000284-2025-MDA/GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, establece que, *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"*; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias señala que, *"los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, mediante los Informes N° 000001-2025-MDA/GDS-SGPSPV, N° 000014-2025-MDA/GDS-SGPSPV, Informe N° 000119-2025-MDA/GDS-SGPSPV e Informe N° 000140-2025-MDA/GDS-SGPSPV, la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, solicita la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Distrital de Ate para el periodo 2025-2026, ello por cuanto mediante Resolución de Alcaldía N° 0825-2022 de fecha 30.09.2022, se conformó el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Distrital de Ate, para el periodo 2022 – 2024, por tanto, estando en el ejercicio fiscal 2025, resulta necesario, conformar un nuevo comité en aras de realizar con mayor efectividad las gestiones correspondientes para el logro de los fines y objetivos del Programa Complementación Alimentaria, proponiendo a sus integrantes, teniendo en consideración las normativas vigentes, el Decreto Supremo N° 013-2024-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, en el cual establecen que el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria es una instancia de gestión concertada y participativa que permite una mayor transparencia en el uso de los recursos del programa a favor de los beneficiarios. Por lo que, con la finalidad de mejorar la efectividad en la gestión de los recursos del PCA, es necesario la conformación del mencionado comité;

Que, mediante Memorando N° 000024-2025-MDA/GM-GDS y N° 000030-2025-MDA/GM-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, trasladó los expedientes promovidos de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal a la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; asimismo, mediante Informe N° 0000103-2025-MDA/OGPE-OPMI, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, emite opinión técnica favorable respecto a la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la Municipalidad Distrital de Ate, periodo 2025-2026; posteriormente, mediante Memorando N° 000090-2025-MDA/GM-OGPE, la Oficina General de Planificación Estratégica, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal; motivo por el cual, mediante Memorando N° 00095-2025-MDA/GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, formula precisiones al presente procedimiento, ello referido a los plazos de vigencia de la elección de los integrantes de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base; posteriormente, mediante Informe N° 000140-2025-MDA/GDS-SGPSPV, la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, subsana las observaciones advertidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Que, el artículo 8° de la Ley N° 25307, declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos, establece lo siguiente:

“Artículo 8.- El PROGRAMA DE APOYO A LA LABOR ALIMENTARIA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan trabajo alimentario, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Gobierno Local correspondiente. El Presidente del Comité de Gestión es elegido por sus miembros en votación democrática”

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2024-MIDIS, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, señala respecto al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, lo siguiente:

“Artículo 10 Conformación, Funciones y Vigencia del Comité de Gestión Local

10.1. El Comité de Gestión Local, es una instancia de participación conformada por siete (7) integrantes:

- a) Cuatro (4) representantes de las Organizaciones Sociales de Base - OSB del PCA (3 de Comedores y 1 de Ollas Comunes).
- b) Dos (2) representantes del gobierno local que ejecute el PCA.
- c) Un (1) representante de la institución pública que determinen los integrantes señalados en los literales a) y b), según sea aplicable, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, el cual debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado.

En caso no existan Comedores u Ollas Comunes en la jurisdicción donde se ejecute el PCA, el Comité de Gestión Local está conformado por un (1) representante del gobierno local que ejecute el PCA y un (1) representante de la institución pública, conforme a lo señalado en el literal c) del primer párrafo del presente numeral.

El número de integrantes de las OSB en el Comité de Gestión Local, depende de la existencia de Comedores u Ollas Comunes en cada jurisdicción, pudiendo disminuir en caso no existiera uno de ellos.

En la sesión de instalación del Comité de Gestión Local, se elige a su presidente de entre sus miembros.

En el Comité de Gestión Local puede participar un representante de las organizaciones civiles del PANTBC en calidad de veedor, debidamente elegido y acreditado, conforme a sus normativas internas, donde hubiera.

10.2. En caso no se cuente con la modalidad de Comedores y Ollas Comunes en el distrito o provincia donde se ejecute el PCA, el Comité de Gestión local está conformado por un (1) representante del gobierno local y un (1) representante de la institución pública, conforme a lo señalado en el numeral 10.1.

10.3. El MIDIS participa en el Comité de Gestión Local brindando asistencia técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la presente norma. Los integrantes de las OSB que conforman el Comité de Gestión Local, no deben tener vínculo laboral con los gobiernos locales u otras instituciones públicas o privadas que tengan relación con la gestión del PCA; ello en el marco de la neutralidad como uno de los deberes de la función pública, establecida en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

10.4. El Comité de Gestión Local tiene las siguientes funciones:

- a) Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité.
- b) Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada tipo de centro de atención (Comedores y Ollas Comunes) de las modalidades del PCA, según corresponda y conforme al marco normativo vigente aplicable en la materia y/o el MIDIS.
- c) Supervisar y fiscalizar la efectiva ejecución del presupuesto asignado al gobierno local para la ejecución del PCA, considerando la distribución realizada para cada tipo de centro de atención (Ollas Comunes y Comedores) de las modalidades del PCA, según corresponda.
- d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local, considerando cada tipo de centro de atención (ollas comunes y comedores) de modalidades del PCA, según corresponda.
- e) Supervisar a los centros de atención, conforme a su Plan de Supervisión aprobado, considerando cada tipo de centro de atención de las modalidades del PCA, según corresponda.
- f) Adoptar acuerdos conforme a sus funciones y al marco normativo vigente aplicable en la materia.
- g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a los centros de atención.
- h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes, dentro del marco normativo vigente aplicable en la materia.

Los integrantes del Comité ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0172

Que, mediante Informe N° 000041-2025-MDA/GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, contándose con las opiniones técnicas favorables de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, a través del Informe N° 000001-2025-MDA/GDS-SGPSPV, complementados a través del Informe N° 000014-2025-MDA/GDS-SGPSPV, Informe N° 000119-2025-MDA/GDS-SGPSPV e Informe N° 000140-2025-MDA/GDS-SGPSPV, las cuales cuentan con la viabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social a través del Memorando N° 000024-2025-MDA/GM-GDS y Memorando N° 000030-2025-MDA/GM-GDS, y de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones a través del Informe N° 0000103-2025-MDA/OGPE-OPMI, la cual cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planificación Estratégica a través del Memorando N° 000090-2025-MDA/GM-OGPE, considera viable, la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la Municipalidad Distrital de Ate, periodo 2025-2026, ello conforme a la propuesta formulada por la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, por lo que corresponde su aprobación mediante la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 000148-2025-MDA/GDS-SGPSPV, la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, remite el proyecto de Resolución de Alcaldía subsanado, respecto a la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA Período 2025 -2026, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía; ello con la finalidad de garantizar la atención oportuna a los beneficiarios de nuestro distrito;

Que, mediante Memorando N° 000284-2025-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente, que conforme el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Distrital de Ate para el periodo 2025 – 2026;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

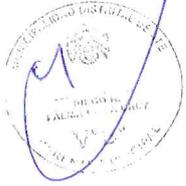
ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR; el **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, PERÍODO 2025-2026**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA PERÍODO 2025-2026 DEL DISTRITO DE ATE	
1.	Abog. ISRAEL ROJAS OROPEZA Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Ate.
2.	Ing. JESÚS NOEL FERNÁNDEZ ROSALES Subgerente de Programas Sociales y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Ate.
3.	Lic. YARITZA ANGELA FERNÁNDEZ GARCÍA Representante de la DIRIS LIMA ESTE – RIS ATE.
4.	Sra. AGRIPINA VÁSQUEZ FLORES Representante de la Asociación Coordinadora General de los Club de Madres de Ate – Vitarte.
5.	Sra. ALEJANDRINA ORTEGA DE LA CRUZ Representante de Comedores Populares Autogestionarios del Distrito de Ate.
6.	Sra. DIANA MARLENI ALEJO CORTIJO Representante de los Comedores Distritales Nacionales de Ate.
7.	Sra. OLIVIA INÉS BALBUENA VELIZ Representante de las Ollas Comunes del Distrito de Ate.



ARTÍCULO 2°. - El comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Distrital de Ate, periodo 2025-2026, tendrá las siguientes funciones:

- a) *Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité.*
- b) *Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada tipo de centro de atención (Comedores y Ollas Comunes) de las modalidades del PCA, según corresponda y conforme al marco normativo vigente aplicable en la materia y/o el MIDIS.*
- c) *Supervisar y fiscalizar la efectiva ejecución del presupuesto asignado al gobierno local para la ejecución del PCA, considerando la distribución realizada para cada tipo de centro de atención (Ollas Comunes y Comedores) de las modalidades del PCA, según corresponda.*
- d) *Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local, considerando cada tipo de centro de atención (ollas comunes y comedores) de modalidades del PCA, según corresponda.*
- e) *Supervisar a los centros de atención, conforme a su Plan de Supervisión aprobado, considerando cada tipo de centro de atención de las modalidades del PCA, según corresponda.*
- f) *Adoptar acuerdos conforme a sus funciones y al marco normativo vigente aplicable en la materia.*
- g) *Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a los centros de atención.*
- h) *Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes, dentro del marco normativo vigente aplicable en la materia.*



ARTÍCULO 3°. - **DEJAR SIN EFECTO**, las Resoluciones de Alcaldía N° 825 de fecha 30 de setiembre de 2022; N° 139 de fecha 15 de febrero de 2023; N° 881 de fecha 14 de noviembre de 2023 y N° 029 de fecha 19 de enero de 2024, en todos sus extremos.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, y a las personas designadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gov.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE